



TRABAJO FINAL PARA LA APROBACIÓN DEL CURSO “MEMORIAS DE LA LOCALÍA, MIRADAS DE MENDOZA” Y SU INCORPORACIÓN EN EL REPOSITORIO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA NOVIEMBRE DE 2018.

“LAS REINAS DE LA VENDIMIA HOY”...
¿MANTIENEN LA MISMA ESENCIA QUE ANTES?

Memorias de la Localía 2018 - La historia pasada y reciente. Configuración de la sociedad mendocina a lo largo del tiempo.

GASPAR LAURA NOELIA DNI: 30.889.538 (Beca)

GONZALEZ CLAUDIA LORENADNI: 30.987.726 (Beca)

VERA FABIANA GABRIELADNI: 22.979.520 (Beca)

ZANON DANIELA PAOLA LOURDESDNI: 29.538.068 (Beca)

RESUMEN:

En este trabajo pretendemos ofrecer fundamentos culturales, de identidad local, para que docentes y jóvenes puedan valorar la tradición, tomando en este caso la comparación de elecciones de Reina Nacionales de la Vendimia y poniendo en valor el rol de la mujer y el vino para los mendocinos. De esta manera queremos rescatar una parte tan importante del patrimonio identitario de los mendocinos como la fiesta nacional de la vendimia y su reina. Buscamos dar cuenta de los cambios que se han producido en los requisitos que debían y deben reunir las mujeres mendocinas para ser elegidas. Consideramos que dichos cambios se deben a que la reina vendimial representa a la mujer mendocina y su rol ha mutado desde 1936 hasta hoy, por lo tanto a pesar de que la tradición se encuentra muy arraigada en la sociedad mendocina que es conservadora, de a poco se va dando paso a la aceptación y aplicación de las nuevas normativas que permiten la participación de todas las mujeres mayores de edad mendocinas, así reconocidas por el Estado sin imponer otro tipo restricción.

PALABRAS CLAVES:

Vendimia, mujer, cambio, elección.

INTRODUCCIÓN:

Vendimia es para Mendoza, tradición, patrimonio cultural, expresión del trabajo, el amor por la tierra, el esfuerzo de un pueblo entero que lucha contra la hostilidad del desierto y que se expresa en su fiesta máxima: “La fiesta nacional de la vendimia”, donde corona a su representante: La reina Nacional de la Vendimia.

En el presente trabajo realizamos un recorrido por Mendoza y su tradición vitivinícola, el origen de la fiesta máxima de los mendocinos: La fiesta nacional de la vendimia, haciendo especial relevancia en la elección de la Reina Nacional de la Vendimia y los requisitos para acceder a la corona.

Año a año cientos de mendocinas buscan hacer realidad su sueño: el de ser reina. Si en los primeros años bastaba con ser una niña bella con el pasar del tiempo se fueron especificando reglas para acceder, creándose un reglamento, “dejando de ser la cosechadora más linda”, estas debían cumplir ciertos requisitos para llegar a la coronación. ¿Esos requisitos realmente eran válidos para una sociedad en plena mutación? Donde el rol de la mujer ha variado...

Para intentar responder este interrogante utilizamos como fuentes periódicos, fotos, una entrevista al encargado del archivo histórico de Mendoza, un proyecto de 2012 del entonces diputado Gustavo Arenas invitando a distintos organismos a debatir el cambio de reglamento de elección de reinas de vendimia, finalmente la ley N° 8.740 que prevé el cambio de reglamento adecuándose a derechos consagrados en la Constitución nacional y la reglamentación de dicha normativa realizada por el Ministerio de cultura de la provincia de Mendoza¹.

Es así como luego de hacer un breve recorrido por el reglamento del 2001 vigente hasta el 2016, llegamos a vislumbrar los cambios necesarios realizados para la elección de las reinas durante el último par de años. Consideramos que los mismos son consustanciales con los cambios producidos en nuestra sociedad durante las últimas décadas.

Por lo cual proponemos hacer una comparación entre cuales eran los requisitos para acceder al cetro vendimial antes y qué cambios se han producido en los últimos años.

Objetivo general

- Ofrecer cimientos culturales, para que los docentes y jóvenes puedan valorar la tradición, la historia, tomando en este trabajo la elección de la Reina Nacional de la Vendimia.

Objetivos específicos

- Brindar información cultural a docentes y jóvenes sobre el rol de la mujer como Reina de la Vendimia.
- Demostrar la necesidad de adecuar las normas a las prácticas y/o cambios culturales.
- Vislumbrar los cambios acaecidos en la elección de reina nacional de la vendimia.

DESARROLLO:

Mendoza y su tradición vitivinicultura

El cultivo de la vid y la tradición vitivinícola son mucho más que una actividad económica en Mendoza, son parte de su cultura, su tradición y se encuentran profundamente arraigadas en su Historia.

Vendimia, festividad tradicional y popular que se remonta a la primera mitad del siglo XVII cuando comienzan a cultivar la vid en los primeros años, con el propósito de producir vino y así poder celebrar las misas católicas. Su importación era muy costosa

¹ Biblioteca de la Honorable cámara de senadores y registros del Archivo Histórico de la provincia de Mendoza.

por lo que los conquistadores decidieron crear un huerto con parrales de uva en cada una de las capillas para así poder abastecerse con las mismas. Como resultado, a la hora de cada cosecha y posterior elaboración del vino, a manera de festejo se realizaban bailes con cantos y comidas culminando la celebración con la elección de la cosechadora más linda, a quien se la coronaba con hojas de la vid y racimos de uva.²

El origen de la fiesta de la Vendimia y la elección de la Reina

La Vendimia, que hoy parece muy moderna, con gran despliegue tecnológico, fuegos artificiales y artistas, tienen raíces profundas. Desde los primeros vestigios de civilización la humanidad sintió la necesidad de agradecer y venerar la creación, la fertilidad y la abundancia de la tierra que sustenta la vida. Así es que la vendimia se trata, en parte, de un culto a la generosidad de la Madre Tierra, relacionado con antiguas culturas en las que la mujer era la principal protagonista.

Desde tiempos inmemorables se celebra en nuestra provincia al final de la cosecha, tocando guitarras, cantando y bailando cuecas y gatos cuyanos; los cosechadores daban rienda suelta a la alegría de un año de trabajo concluido. Entre las hileras elegían a la cosechadora más bella y la coronaban con racimos de uva y pámpanos naturales.

Fue un inmigrante español, el visionario precursor Don José Trianez Díaz, quien en 1911 presentó un proyecto vitivinícola en el que proponía, entre otras actividades, que se realizara por primera vez una fiesta de la Vendimia fuera del ámbito íntimo de las hileras. Pero fue recién en 1913, cuando se realiza en Mendoza el segundo Congreso Nacional de Industria y Comercio que la iniciativa de Don Trianez realizándose por primera vez la fiesta de la Vendimia donde desfilaron vendimiadores y bellísimos carruajes aunque no hubo elección de la reina de la vendimia, la repercusión fue a nivel nacional y todos los periódicos lo reflejaron.

Los gobiernos posteriores no supieron aprovechar el valioso aporte del precursor y hubo que esperar hasta 1936 cuando dos hombres memorables: El gobernador Dr. Guillermo Cano y su Ministro de industrias y Obras Públicas Ing. Frank Romero Day, firmaron el Decreto Provincial N° 87 que institucionalizó la primera fiesta vendimial para “exaltar a la uva, al vino y a la belleza de Mendoza”, y que la fiesta de la Vendimia se realizara todos los años.

² Mazilia. G. (1 de Febrero de 2013). 10 cosas que debès saber sobre la fiesta nacional de la vendimia. Recuperado de: www.planetajoy.com cosas que debes saber sobre la Fiesta Nacional de la Vendimia.

En la primera celebración de la vendimia se realizó un carrusel que inició su recorrido en el Parque General San Martín y continuó con un festín en una bodega Escorihuela, luego en la noche ante más de veinticinco mil espectadores en hoy estadio de Gimnasia y Esgrima se realizó el primer Acto central:

“Y esa vez llegó, como un cuento de hadas, como aquel sueño desde ahora el umbral de un carruaje. Pero el encantamiento era real, tanto como lo era la Fiesta de la Vendimia. Entonces la joven y humilde cosechadora tuvo la increíble oportunidad de hacer sus deseos una realidad...”³



Uno de los primeros carruseles de la «Fiesta Nacional de la Vendimia».

Foto sin autor.

En esa primera fiesta fue coronada como primera reina de la vendimia Delia Larrive Escudero, representante del departamento de Godoy Cruz. Iniciándose así una tradición que es el sueño de la mayoría de las mujeres mendocinas: “ser Reina Nacional de la Vendimia”.

³ Mendoza. Crónica de nuestra identidad. Programa 4. “La vitivinicultura en Mendoza: Segunda Parte”. Extracto extraído de ROIG, Arturo, LACOSTE, Pablo Satlari, María, compiladores. Mendoza 2004, Caviar Blue.



Delia Larrive Escudero, la primera Reina de la Vendimia⁴
Fuente: Anónimo (1936)

Desde 1936 hasta hoy Mendoza cada año celebra su fiesta máxima y elige a su reina nacional de la vendimia, sólo en dos ocasiones el festejo máximo de los mendocinos no se pudo realizar: en 1956 por problemas económicos y por la Revolución Libertadora que afrontó el país. La otra ocasión fue en 1985 debido al terremoto de Mendoza en 1985, desde 1986 a la actualidad se celebró sin interrupciones.

En los primeros años era tradición que la elección de la soberana sea una joven entre 18 y 25 años, no debía estar casada y no podía contraer matrimonio durante su mandato, como así también no se le permitía quedar embarazada, estos y otros requisitos más se acordaron de manera verbal sin dejar un documento impreso de dicho reglamento.

⁴ Laguna, H. (25 agosto de 2017). Delia Larrive Escudero, la primera Reina de la Vendimia. Recuperado de: <https://vendimiahistorica.wordpress.com/2017/08/25/delia-larrive-escudero-la-primera-reina-de-la-vendimia/>



Julieta Lagos, Reina Nacional de la Vendimia 2018
Fotografía de Horacio Altamirano. Mendoza. 2018. Diario uno

En estas imágenes podemos visualizar las diferencias de la mujer de ayer y de hoy, comparando el rol de la candidata viñatera con la actual.

Donde se observa la reina elegida después de la cosecha anual quien es participe de dicho trabajo, siendo la más bella en comparación con la actual electa donde se remarca su belleza, pero siendo elegida en una impactante celebración.

El rol de la mujer ayer y hoy

Las mujeres, que tradicionalmente fueron excluidas de la Historia tuvieron un rol esencial en Mendoza como vendimiadoras y representantes del fruto de un año de trabajo. La elección de la la reina de la vendimia desde 1936 marcó el ideal de mujer desde entonces.

En un principio las jovencitas llegaban al trono sólo por su belleza, sin ningún tipo de preparación y sin otro fin que ser la cara bonita que replantaba a Mendoza ante el

mundo, esto lo podemos observar en las fotos de las primeras épocas donde parecen princesas de Disney”.

Hoy las mujeres que aspiran llegar al trono no representan sólo la belleza de la mujer, sino fundamentalmente las capacidades de la misma, su desenvolvimiento en la sociedad. Por lo cual debe ser una mujer preparada para ser una verdadera embajadora del vino, que represente la verdadera identidad de la mujer mendocina: dinámica, multifacética, trabajadora, madre, luchadora, soñadora y que han logrado visibilizar su verdadera y ocultada realidad.

Las reinas de ayer y las de hoy

Las primeras soberanas vendimiales eran mujeres muy jóvenes, niñas desde 14 años en adelante, que por lo general eran realmente cosechadoras, electas entre los viñedos. Así lo afirma Noemí Ongarato Suárez reina de la Vendimia de mandato cumplido de 1945: “...éramos de la época en que éramos viñateras, pase mi niñez y toda mi juventud en una casita en medio de las viñas en el Departamento de Maipú, era una vida difícil, con mucho trabajo pero alegre.”⁵,



Noemí Ongarato Suárez, Reina nacional de la vendimia 1945⁶

Fuente. Mendoza antigua Blogspot.com

⁵ Noemí Ongarato Suárez. EN http://www.turismo530.com/noticia_ampliada.php?id=7779&id_seccion=14

⁶[www.google.com/search?q=REINA NOEMI ONGARATO SUAREZ](http://www.google.com/search?q=REINA+NOEMI+ONGARATO+SUAREZ)

Las fotos las retratan como verdaderas princesas de Disney, sin otro requisito para ser electa que su condición de mujer bella. En los primeros años no había reglamento para la elección de la reina de la vendimia, ya que esta práctica arraiga en una tradición mendocina y viñatera.



Elia Rico, Reina Nacional de la vendimia 1937

Fuente: Facebook Canal 9 televida



ÁNGELA DORIGO, Reina Nacional de la vendimia 1938

Fuente: Facebook Canal 9 televida.

Pasados los años 60 se observa un cambio en la forma de representar a las reinas, ya que se las observa como actrices de Hollywood: Para ese entonces el ideal de mujer también había cambiado, como su rol en la sociedad.



ISABEL GOLBANO, Reinas nacional de la Vendimia 1961

Fuente: Facebook Canal 9 televida



WANNA PEGORIN, Reinas nacional de la Vendimia 1962

Fuente: Facebook Canal 9 televida

Podemos afirmar que a lo largo del tiempo las reinas fueron adecuándose a la realidad socio-cultural de Mendoza, es decir a las tradiciones y prácticas populares, sin embargo con el advenimiento del nuevo milenio comenzó a observarse un desfasaje entre la tradición y los nuevos tiempos, entre el protocolo vendimial sobre los requisitos para ser reina y el nuevo rol que ejerce la mujer en la sociedad.

Si hablamos de requisitos para acceder al trono vendimial debemos remontarnos al reglamento del año 2001, que a pesar de haberse sancionado después de la reforma de la constitución nacional de 1994 que adhiere a pactos internacionales donde se reconocen los derechos, las garantías y las libertades consagrados a favor de la mujer por los tratados internacionales y demás legislación vigente en materia de derechos humanos en la República Argentina, es conservador y no respeta las mismas ya que era discriminatorio estableciendo limitaciones para ser candidata como: la altura, la edad, ser de sexo femenino y la prohibición de casarse o ser madre durante el reinado.

Si buscamos en la historia reciente de la vendimia podemos encontrar numerosos casos de reinas departamentales y distritales que tuvieron que renunciar al trono por casarse o quedar embarazadas durante su mandato, tal es el caso de la reina Yamila Estefanía Escudero, una reina distrital de Tunuyán que no se le permitió entregar los atributos a su sucesora por estar embarazada y decidió demandar al municipio y al gobierno provincial por sentir que el reglamento era discriminatorio y que se le había ocasionado un daño moral, amparándose Ley de Violencia Contra la Mujer. Esta no es la primera vez que por cumplir el reglamento de la vendimia se termina un reinado. En 2009, Gabriela Dellatorre quedó embarazada y le pidieron que entregue la corona a pocos días de finalizar su mandato, lo que a pesar de su resistencia tuvo que aceptar. En 2011 Jennifer Cubillos, de Maipú, entregó el cargo porque decidió casarse. Y otro caso, el de Evelyn Ramírez en 2012, sentó precedente: al final de su reinado, el intendente de Lavalle le permitió entregar la corona con su bebé en brazos, la decisión puso en jaque las posturas más rígidas como la que el “Embarazo y reinado no son compatibles”.

Eva Rodríguez, secretaria general del Instituto Multidisciplinario de Estudios de Género y Mujeres (UNCuyo), indicó que “elegir reinas corresponde a un modelo foráneo que no corresponde a la tradición de Latinoamérica, además el hecho de que los atributos de belleza y juventud sean excesivamente valorados y admirados como seres no pensantes, es una forma de limitación, de sujeción, de violencia contra la mujer”.

A pesar de que la elección de la reina de la vendimia sea una tradición, un proceso cultural muy arraigado en la sociedad mendocina las tradiciones pueden y deben modificarse conforme a lo hace la sociedad. Sin lugar a dudas a lo largo de los últimas décadas nuestra sociedad ha cambiado y con ella cambió el rol de la mujer, es por eso que en el año 2012 el diputado provincial Gustavo Arenas presenta un proyecto para cambiar el reglamento de la elección de la vendimia. En el mismo invita a la Comisión de reinas de nacionales vendimia, a subsecretaría del ministerio de derechos humanos del ministerio de desarrollo social, al instituto nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo y a otros organismos vinculados a vendimia para abordar y debatir el contenido del reglamento de las reinas nacionales de la vendimia. Como fundamentos plantea que los requisitos para la elección de la reina nacional de la vendimia que establece requisitos para la elección y el mandato de las soberanas tales como: edad, estatura, estudios, además ser solteras y no tener hijos son condiciones que atentan contra derechos humanos fundamentales de la mujer que en nuestro país tienen rango constitucional (art. 75 inc.22 de la constitución nacional). Además dicho reglamento resulta contrario a las leyes laborales que prohíbe el despido por matrimonio o maternidad. También cita la ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, la cual ampara el derecho de las mujeres de casarse y tener hijos, sentando el principio de la no discriminación. Se hace alusión a la multiplicidad de casos de mujeres que deben resignar sus sueños por una condición natural de la misma como ser madre o casarse y que es prohibida por el reglamento de 2001⁷.

Frente al proyecto presentado por el diputado Arenas la cámara de Diputados resuelve acceder al pedido de debate. En el encuentro se debatió la necesidad de cambiar el reglamento de las reinas vendimiales. El diputado Arenas hizo alusión al cambio de época y a la necesidad de que la normativa se adecue a los nuevos tiempos. Se escucharon voces a favor de la tradición como la de Elvira, que cree que la reina es un símbolo muy importante y justificaron la incompatibilidad de las actividades que realizan las reinas con el embarazo y sus cuidados. Los argumentos que prevalecieron fueron los de Vanina Abraham, Directora de Promoción de Derechos Humanos del Ejecutivo, explicó que es justamente ese paradigma, la consideración de mujer-princesa, el que hay que discutir porque “es violento contra la mujer”. Aclaró que se debe llevar a cabo el debate en términos culturales, sociales y morales, y que se deben superarse las

⁷ ARENAS Gustavo. (2012) Honorable cámara de diputados de la provincia de Mendoza. Proyecto de Resolución para cambiar el Reglamento de reinas de vendimia.

diferencias, muchas veces implícitas, entre el varón y la mujer establecidas en la sociedad.

Finalmente la legislatura provincial sancionó la ley N° 8.740 el día 7 de octubre de 2014 en la cual instruye al ministerio de cultura a dictar un nuevo reglamento para la elección de las reinas y virreinas nacionales de la vendimia. En el cual se deberán respetar derechos, garantías y libertades constitucionales consagrados a favor de la mujer por tratados internacionales de jerarquía constitucional y demás legislación vigente en materia de derechos humanos en la República Argentina. Además invita a los municipios a adecuarse a la normativa⁸.

Le cupo al ministerio de cultura la labor de elaborar el nuevo reglamento para la elección de las reinas de la vendimia, por el mismo se permite que cualquier mujer argentina mayor de edad que tenga DNI femenino pueda ser candidata, deberá tener estudios secundarios completos, plena disponibilidad psicofísica y social, y residir dos años como mínimo en el departamento por el cual se presenta. Además prevé que tanto reina y virreina nacional, como soberanas departamentales y distritales podrán seguir con su mandato si se casan o estuvieran embarazadas.

El reglamento da una nueva definición sobre la Reina Nacional de la Vendimia: “Pasará a ser representante del patrimonio inmaterial y cultural-social de las festividades vendimiales de Mendoza”. Además aclara la función de la reina: promover la cultura, las políticas sociales y el turismo de la provincia; difundir la Fiesta de la Vendimia en todas y cada una de sus presentaciones; ser embajadora de la provincia “en todo el país y en el exterior y efectuar acciones solidarias tendientes a integrar a la sociedad pudiendo elegir un área con la que más se identifique”⁹. Se les garantiza una remuneración y vestimenta para los actos, deberán realizar acciones solidarias y guardar decoro en sus actos.

La nueva reglamentación recién se comenzó a aplicar en el 2016 y su espíritu resulta adecuarse a los tiempos y los cambios acaecidos en nuestra sociedad, que a pesar de ser conservadora poco a poco comienza a aceptar una realidad que desde hace varios años subyacía latente. De esta manera se elimina cualquier tipo de discriminación y todas las mujeres mendocinas que sueñen ser reinas no tendrán impedimento para hacerlo, sean mamás, casadas, trans, gorditas, bajitas, etc.

⁸ Boletín oficial de la provincia de Mendoza. Ley N° 8.740.

⁹ Mateos, P. (4 de febrero de 2015). Flexibilizan requisitos para ser reinas. Recuperado de: <https://losandes.com.ar/article/flexibilizan-requisitos-para-ser-reina>.

Consideramos que es un gran avance social, histórico y cultural el cambio de reglamentación y que refleja la verdadera mujer mendocina, una mujer multifacética que ya no sólo sueña con ser como una princesa de Disney, sino que es una verdadera embajadora del vino, bella pero fundamentalmente preparada para ejercer su rol sin dejar de lado su naturaleza de mujer.

Casos emblemáticos que marcaron la historia vendimial:

Si hablamos de cambio de paradigma en cuanto a los requisitos para acceder al trono vendimial es necesario citar a la joven reina de Tupungato 2018 María José Di Marco, que gracias a los nuevos aires de modernidad introducidos pudo ser representante del distrito de Cordón del Plata, luego accedió al trono departamental y finalmente fue coronada como virreina nacional de la vendimia 2018.

María José afirma que una mujer no debe resignar sus sueños por ser madre y así lo expresó en una nota al diario Los Andes: "Toda la vida lo tuve como un sueño. Por cuestiones de la vida, porque fui mamá, lo fui postergando, y este año, gracias al cambio de reglamento de la Ley 8.740 decidí presentarme. Me costó decidirme, pero apenas lo planteé en mi familia ellos me acompañaron y me dijeron que iban a estar en todo momento"¹⁰.

Para resaltar la adecuación de la elección de soberanas vendimiales los tiempos debemos hacer mención de dos mujeres trans que son candidatas distritales del departamento de Guaymallén trata de Paula Spinello y Victoria Martínez. Consideramos que es un acto de justicia y no discriminación el permitir su participación, la ley y reglamentos municipales se lo permiten, sin embargo deberán pasar por el tamiz de las costumbres de un pueblo tradicional como es el mendocino.

Creemos que las restricciones impuestas por el viejo reglamento resultaban discriminatorias para que cualquier mujer mendocina pudiera cumplir sus anhelos más profundos como el caso de la joven virreina nacional que gracias al cambio pudo acceder a la corona. Hoy nuevos sueños palpitan en el corazón de mendocinas, será cuestión de tiempo y apertura mental la adecuación de vendimia a la nueva realidad socio-cultural de Mendoza.

¹⁰ Sin Autor. (2018). Los mendocinos tienen la oportunidad de hacer una Vendimia histórica y coronar una "Reina Madre", combinando belleza, esfuerzo, compromiso y fertilidad. Recuperado de: www.biencuyano.com.ar

CONCLUSIÓN:

Mendoza cada marzo celebra su fiesta máxima, fruto de un año entero de trabajo. La elección y coronación de la reina nacional de la vendimia convierte a la mujer mendocina en protagonista para representar a su pueblo hasta la próxima cosecha. Desde 1936 hasta hoy nuestra sociedad experimentó cambios profundos y con ella el rol de la mujer mendocina se modificó. En el transcurso de los años fueron marcándose numerosos casos donde candidatas tuvieron que dejar su mandato por no cumplir los requisitos establecidos por la reglamentación vigente hasta 2001, sin embargo desde hace un par de años está en vigencia una nueva reglamentación que fue producto de un largo proceso de discusiones pero que sin lugar a dudas resulta mucho más inclusivo, no discriminatorio

Consideramos que los valores de la fiesta de la vendimia “tienen que ver con el trabajo” y no se trata solo de un concurso de belleza donde se premia la estética. La reina nacional de la vendimia es la embajadora de Mendoza y su actividad por excelencia: la vitivinicultura. Por lo cual es loable que cualquier mujer que sueñe con la corona y se halle preparada para dicha tarea pueda hacerlo, garantizándose ese derecho la normativa. Por lo cual sostenemos que la esencia de la reina de la vendimia cambió como también mutó el rol de la mujer mendocina hoy.

BIBLIOGRAFÍA:

Cien años de vida mendocina 1882-1982; Diario Los Andes, Mendoza.

CUETO, Adolfo O.; GIAMPORTONE DE FRAU, Teresa, MICALE, Adriana; (1992); *historia institucional de Mendoza*. El Poder Ejecutivo: Los ministerios. Tomo 1: “Gobierno y Hacienda”. Mendoza.

LACOSTE, Pablo, ROIG, Arturo, SATLARI, Ma. Cristina, compiladores; (2004), *La vitivinicultura en Mendoza: implicancias sociales y culturales (1561-2003)*, EDIUNC, MENDOZA.

PÁGINAS WEB.

<http://www.mendoza.edu.ar/wp-content/uploads/2016/03/Programa-4-La-vitiviniculturaen-Mendoza-Segunda-Parte.pdf>

<https://vendimiahistorica.wordpress.com/2017/08/25/delia-larrive-escudero-la-primera-reina-de-la-vendimia/>

<https://www.planetajoy.com/?10+cosas+que+deb%EA9s+saber+sobre+la+Fiesta+Nacional+de+la+Vendimia&page=ampliada&id=5344>

<https://losandes.com.ar/article/flexibilizan-requisitos-para-ser-reina>

<https://www.planetajoy.com> cosas que debes saber sobre la Fiesta Nacional de la Vendimia.

https://www.google.com/search?tbm=isch&sa=1&ei=e7TkW5ySH4avwgSkkYf4Ag&q=fotos+de+la+reina+nacional+de+la+vendimia+1936&oq=fotos+de+la+reina+nacional+de+la+vendimia+1936&gs_l=img.3...69082.73257.0.74417.8.8.0.0.0.0.625.625.5-1.1.0....0...1c.1.64.img..7.0.0....0.qckRpB0xZQ#imgdii=iYBRbCVQL4vTNM:&imgsrc=ZSXHNp1I0PTugM: **(foto reina 1.936)**

<https://www.google.com/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiZttGi6MXeAhXCgZAKHfM2BOoQjRx6BAgBEAU&url=https%3A%2F%2Fes-la.facebook.com%2Fdiariouno%2Fposts%2F1a-reina-nacional-de-la-vendimia-2018-es-julieta-lagos-represent%25C3%25B3-al-departament%2F10156225209600421%2F&psig=AOvVaw0hru8epR76Wpn8oGPA9veK&ust=1541801467892265> **(foto reina 2.018)**

<https://www.elsol.com.ar/el-unico-caso-de-una-madre-y-su-hija-que-fueron-reinas-de-la-vendimia.html>

https://www.diariouno.com.ar/pais/la-reina-de-maipu-abdico-al-trono-porque-se-casa-y-coronaron-a-la-virreina-2011-09052011_ryQGE6mzr7

Lunes, 5 de septiembre de 2011

<https://www.unosanrafael.com.ar/la-provincia/lavalle-le-permitira-su-reina-que-esta-embarazada-seguir-el-cargo-n1007166.html>

https://www.diariouno.com.ar/mendoza/julieta-lagos-es-la-reina-nacional-de-la-vendimia-2018-03042018_B1bUh5JKuM Mendoza Domingo, 4 de marzo de 2018

Reina nacional de la Vendimia 1936, 28 Marzo 2014, www.google.com

www.mendoza.travel/origenes-vendimia,

<https://www.elsol.com.ar/una-a-una-estas-son-las-candidatas-trans-de-la-vendimia> 26 de Octubre de 2018

FUENTES

Arenas, Gustavo. (2012). Proyecto de resolución para modificar el reglamento del Vendimia.

Ley provincial N° Ley 8.740.

Reglamento para la elección de reinas de la vendimia 2011.

Reglamento para la elección de las reinas de la Vendimia 2014.

TESTIMONIOS ORALES

Entrevista al Archivero del Archivo Histórico de Mendoza.

Anexo I:

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza*



*'2012 - Año de homenaje al doctor
Don Manuel Belgrano'*

NOMBRE: GA-pr-Reglamento de Reinas Vendimiales.

TIPO: Proyecto de Resolución.

AUTOR: DIPUTADO GUSTAVO ARENAS

COAUTORES: DIPUTADO JOSE BARRIGON
DIPUTADA NORMA MORENO
DIPUTADA MARIA GODOY
DIPUTADA LORENA SAPONARA

BLOQUE: PJ - FPV

TEMA: Invitar a la Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia (CO.RE.NA.VE.); Comisiones Vendimiales departamentales; Comisión Vendimia del Ministerio de Cultura de la Provincia; Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); y a todo otro organismo o institución vinculada a la temática de la Fiesta Nacional de la Vendimia; a una reunión conjunta de las Comisiones de "Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes" y de "Género y Diversidad", de esta H. Cámara de Diputados, a llevarse a cabo durante el mes de setiembre de 2.012, a los fines de abordar y debatir el contenido del Reglamento de las Reinas Nacionales de la Vendimia.

Nº DE EXPEDIENTE:

FOJAS: 5

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28/08/2012

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza*



*2012 / Año de homenaje al doctor
Don Manuel Bógrano*

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente Proyecto de Resolución, que tiene por objeto invitar a la Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia (CO.RE.NA.VE.); Comisiones Vendimiales departamentales; Comisión Vendimia del Ministerio de Cultura de la Provincia; Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); y a todo otro organismo o institución vinculada a la temática de la Fiesta Nacional de la Vendimia, a una reunión conjunta de las Comisiones de "Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes", y de "Género y Diversidad", de esta H. Cámara de Diputados, a llevarse a cabo durante el mes de diciembre de 2012, a los fines de abordar y debatir el contenido del Reglamento de las Reinas Nacionales de la Vendimia.

Cada uno de los 18 departamentos cuenta con un reglamento que establece los requisitos de elección y posterior mandato de cada una de las Reinas vendimiales que los representan. A su vez, la Provincia cuenta con un estatuto para la Reina y Virreina Nacional.

En cada uno de ellos se establece la edad, altura, estudios y demás atributos que deben reunir las candidatas.

Uno de los requisitos es que las candidatas deben ser solteras y sin hijos, y mantener dicha condición durante su reinado; en caso contrario la Reina debe presentar su renuncia al cargo.

Entendemos que requisitos tales como no casarse, no tener hijos o no quedarse embarazada, colisionan con derechos humanos fundamentales consagrados por normas de rango constitucional, superior a las leyes. (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza*



*2012 / Año de homenaje al doctor
Don Manuel Bégano*

De acuerdo a la posición que se adopte hay argumentos a favor y en contra de estas restricciones, así, hay quienes sostienen por ejemplo que las Reinas electas tienen una agenda de actividades muy exigente y sería imposible cumplirlas teniendo las responsabilidades que demanda un hijo a cargo; desde otra posición se argumenta que la mayoría de las mujeres actualmente desempeñan labores más o menos complejas con hijos a cargo, muchas inclusive son único sostén de la familia, y que, en todo lo caso, no trabajar y dedicarse plenamente a los hijos, es una elección personal que no puede ser impuesta por ninguna ley o reglamento.

Ya en nuestro Código Civil encontramos normas que expresamente fulminan de nulidad condiciones tales como casarse con determinada persona, o con aprobación de un tercero, o en cierto lugar o en cierto tiempo, o no casarse; o vivir célibe perpetua o temporalmente, etc. (art. 531 Cód. Civil); es decir, resulta claro que casarse o no casarse, tener o no tener hijos, son derechos humanos fundamentales de jerarquía superior a cualquier ley o reglamento.

De manera análoga, en el derecho laboral se garantiza a toda mujer durante la gestación, el derecho a la estabilidad en el empleo (art 177 Ley de Contrato de Trabajo); y el Capítulo III del citado cuerpo legal regula la prohibición del despido por causa de matrimonio y establece la que serán nulos y sin valor los actos o contratos de cualquier naturaleza que se celebren entre las partes o las reglamentaciones internas que se dicten, que establezcan para su personal el despido por causa de matrimonio.

Tampoco puede dejar de señalarse la Ley 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", sancionada el 11 de marzo de 2009, que garantiza entre otros derechos: una vida sin violencia y sin discriminaciones; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; que se respete su dignidad; decidir sobre la vida

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza*



*"2012 / Año de homenaje al doctor
Don Manuel Belgrano"*

reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos; la intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento, etc..

En conclusión todo el marco normativo vigente ampara el derecho de casarse y de tener hijos, sentando el principio básico de no discriminación.

Sin embargo, año tras año toman estado público situaciones que exponen a las Reinas electas a un estado de menoscabo a su dignidad, debiendo resignar su reinado, sus sueños, como una especie de castigo hacia un hecho que hace a una condición natural de la mujer como es el embarazo o la decisión de formar una familia.

En síntesis, entendemos necesario desarrollar un debate en el cual se escuchen y respeten todas las posiciones, que tenga como finalidad procurar dar una solución sana, coherente y definitiva esta problemática, generando un espacio donde puedan efectuar sus aportes todos las partes involucradas.

Un tema de esta envergadura, que involucra los derechos humanos de las candidatas y las Reinas, trasciende las potestades de una Comisión encargada de dictar un reglamento, razón por la cual proponemos que sea abordado en el ámbito específico de las Comisiones de "Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes", y de "Género y Diversidad" de esta H. Cámara de Diputados, órgano representante del pueblo por excelencia.

En virtud de lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de Resolución.

MENDOZA, 28 de agosto de 2012.-

Lic. GUSTAVO ARENAS

Diputado Provincial

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza*



*"2012 / Año de homenaje al doctor
Don Manuel Bógrano"*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1: Invitar a la Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia (CO.RE.NA.VE.); Comisiones Vendimiales departamentales; Comisión Vendimia del Ministerio de Cultura de la Provincia; Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); y a todo otro organismo o institución vinculada a la temática de la Fiesta Nacional de la Vendimia; a una reunión conjunta de las Comisiones de "Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes" y de "Género y Diversidad", de esta H. Cámara de Diputados, a llevarse a cabo durante el mes de setiembre de 2.012, a los fines de abordar y debatir el contenido del Reglamento de las Reinas Nacionales de la Vendimia.

Artículo 2: De forma.

MENDOZA, 28 de agosto de 2012.

Lic. GUSTAVO ARENAS

Diputado Provincial

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza



2012 / Año de homenaje al doctor
Don Manuel Bógrano

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1: Invitar a la Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia (CO.RE.NA.VE.); Comisiones Vendimiales departamentales; Comisión Vendimia del Ministerio de Cultura de la Provincia; Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); y a todo otro organismo o institución vinculada a la temática de la Fiesta Nacional de la Vendimia; a una reunión conjunta de las Comisiones de "Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes" y de "Género y Diversidad", de esta H. Cámara de Diputados, a llevarse a cabo durante el mes de setiembre de 2.012, a los fines de abordar y debatir el contenido del Reglamento de las Reinas Nacionales de la Vendimia.

Artículo 2: De forma.

MENDOZA, 28 de agosto de 2012.

Lic. GUSTAVO ARENAS

Diputado Provincial

Anexo II

DIARIO LOS ANDES- REGLAMENTO VENDIMIA 2014

Flexibilizan requisitos para ser Reina y cualquier persona con DNI femenino podrá inscribirse

El nuevo reglamento vendimial permitirá así que personas trans puedan postularse a una elección. También elimina la edad máxima y el mínimo de altura para las candidatas. Regirá a partir de 2016.

Flexibilizan requisitos para ser Reina y cualquier persona con DNI femenino podrá inscribirse

El nuevo reglamento de la Vendimia “busca abarcar e integrar a más mujeres”, según explicaron desde Cultura.

Por Priscila Mateos - pmateos@losandes.com.ar

Ya está listo para la firma el nuevo reglamento que establece los requisitos que debe cumplir una mujer que aspira a ser candidata a Reina Nacional de la Vendimia. El texto elimina el máximo de edad, el mínimo de estatura y habilita a que cualquier persona que tenga identidad femenina reconocida en su DNI pueda presentarse a una elección distrital.

El borrador del reglamento -al que accedió en exclusiva Los Andes- surge a partir de los lineamientos generales establecidos por la ley provincial Nº 8.740, sancionada el 7 de octubre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial el 11 de noviembre del mismo año. El proyecto fue presentado en 2012 por el entonces diputado Gustavo Arenas.

“Con el nuevo texto se busca abarcar e integrar a más mujeres, pero recién podrá aplicarse en la Vendimia 2016 porque ya están elegidas todas las reinas departamentales”, explicó Fabricio Centorbi, subsecretario de Gestión Cultural de Mendoza.

El reglamento nuevo sólo establece como requisitos que la aspirante a la corona sea “argentina, mujer, tener 18 años al momento de la elección, acreditar estudios secundarios, plena disponibilidad psicofísica y social; dos años como mínimo de residencia en el departamento que se presenta”.

De esta manera, el texto deja abierta la puerta para que se puedan presentar transexuales que cuenten con DNI femenino. “Si no se les permitiera participar sería discriminatorio”, señaló Mauricio Grinspan, asesor legal del Ministerio de Cultura. Asimismo, ya no existirá una altura mínima ni un tope máximo de edad.

Por otro lado, en el artículo 12º se prevé que (tanto reina y virreina nacional, como las soberanas departamentales y distritales) si durante su mandato “se casaran o estuvieren embarazadas, podrán continuar en sus cargos con la plena vigencia de sus derechos y deberes, con la sola limitación de su plena disponibilidad psicofísica y social para desempeñar el cargo”.

En caso de que el Ministerio o el municipio considerasen que se dan las causales para remover a una soberana, y la misma no estuviese de acuerdo, podrá solicitar que la decisión sea revisada por la Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia (Corenave), la Subsecretaría de Derechos Humanos provincial y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi).

Centorbi aclaró que “si una chica ya salió reina departamental no va a poder presentarse nuevamente”, ni en el mismo departamento ni en otro. El objetivo de este cambio es “fortalecer la participación”. Así, no podrá repetirse el caso de Nury Aro, quien fue dos veces reina de Rivadavia, alzándose en la segunda oportunidad con la corona nacional (1983).

Es importante tener en cuenta que, a pesar de esta modificación del antiguo reglamento del año 2001 -que era más conservador-, el cambio quedará sujeto a que los diferentes departamentos decidan adherir. “Los municipios son autónomos y no podemos obligarlos a que lo acaten”, aclaró Grinspan.

De todas maneras, remarcó el hecho de que, aunque las comunas no adhieran, el nuevo reglamento “es más amplio, por lo que las reinas seleccionadas con otros requisitos quedarían incluidas”.

Más cambios

El texto también prevé una nueva definición sobre qué es la Reina Nacional de la Vendimia: “Pasará a ser la representante del patrimonio inmaterial y cultural-social de las festividades vendimiales de Mendoza”, explicó el asesor legal.

La Reina tendrá como función: promover la cultura, las políticas sociales y el turismo de la provincia; difundir la Fiesta de la Vendimia en todas y cada una de sus presentaciones; ser embajadora de la provincia “en todo el país y en el exterior y efectuar acciones solidarias tendientes a integrar a la sociedad pudiendo elegir un área con la que más se identifique”.

En cuanto a la Virreina, su papel será acompañar a la Reina en su rol “siempre y cuando la Reina Nacional de la Vendimia o el Ministerio de Cultura lo requiriesen por la exigencia de la tarea o por reemplazo”, reza el texto.

Tanto ellas como las reinas departamentales cuyos municipios adhieran al reglamento, durante el año de mandato no podrán “realizar eventos, publicidades, gráficas y/o cualquier otro tipo de promoción con empresas privadas”, excepto que cuenten con la autorización del Ministerio de Cultura.

En el mismo artículo se sugiere que eviten cualquier tipo de exhibicionismo o exposición pública de su imagen “que afecte la representación que se le ha delegado”.

Al final del mismo apartado queda establecida la prohibición de “efectuar actos de violencia física, verbal o modal entre pares, a sus superiores o a sus coordinadoras durante los procesos electorarios, o durante los mandatos”. Este punto toma una relevancia especial en la etapa de convivencia en el hotel, donde en muchas ocasiones se han presentado fuertes conflictos entre las soberanas.

En caso de que una reina no cumpliera con dichas prohibiciones, el Ministerio de Cultura podrá sancionarla con hasta diez días de suspensión (como máximo en el año), sin derecho a goce de sueldo. De continuar en la conducta que generó la sanción, la soberana podría ser destituida del mandato.

Si bien el sistema de elección de la Reina no sufrirá modificaciones, se establece un nuevo procedimiento para los casos de empate: votarán los 18 intendentes y el Gobernador.

Derechos y obligaciones de Reina y Virreina nacionales

El nuevo reglamento garantiza a las soberanas electas en el Acto Central el derecho a una remuneración. También se les deberá garantizar una vestimenta y calzados apropiados, movilidad oficial y la posibilidad de gozar de vacaciones por 15 días.

La figura de la Coordinadora queda incorporada como un derecho de las reinas con el objetivo de que lleve su agenda y gestione todos los medios y condiciones adecuados para el desempeño de sus funciones.

En cuanto a las obligaciones, deberán en primer lugar desarrollar la promoción y difusión de la Fiesta y de la provincia, siempre a través de acciones establecidas y coordinadas con los Ministerios de Cultura y Turismo.

Se les exige en el texto respetar el compromiso social asumido al ser coronadas y “guardar decoro” en sus presentaciones públicas y en su vida privada. En los actos oficiales deberán presentarse “con vestido largo y los atributos de su investidura”: o sea, con corona, banda, cetro y capa.

El aspecto social también será una obligación de las reinas, ya que en uno de los incisos del reglamento se prevé que participen “por lo menos de dos acciones solidarias” a lo largo del año, que serán coordinadas por el Gobierno. También la capacitación se convertirá en otro deber de las soberanas.

<https://losandes.com.ar/article/flexibilizan-requisitos-para-ser-reina>

